

# Históricas Digital

Francisco Javier Cervantes Bello, Silvia Marcela Cano Moreno y Ma. Isabel Sánchez Maldonado

“Estudio introductorio. Cuarto concilio provincial mexicano”

*Concilios provinciales mexicanos.  
Época colonial*

María del Pilar Martínez López-Cano  
(coordinadora)

Edición original en disco compacto

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

2004

(Serie Instrumentos de Consulta 4)

Versión PDF

Publicada en línea: 30 de junio 2014

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/  
publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

## **Estudio introductorio**

### **Cuarto concilio provincial mexicano<sup>1</sup>**

El IV concilio provincial mexicano fue uno de los intentos más acabados de regular la vida del clero y las expresiones religiosas de la población. El nombre de concilio se refiere tanto a la reunión de clérigos convocados a discutir diversos aspectos de la vida religiosa como a los decretos conciliares que resultaron de ella. En particular, además de este texto final, el IV concilio provincial mexicano como junta eclesiástica implicó un conjunto de documentación muy importante, la convocatoria, las peticiones, los dictámenes, los diarios, acuerdos y anexos redactados durante la reunión, y todas las argumentaciones a favor y en contra de sus aprobaciones real y papal. En esta introducción nos referiremos al IV concilio provincial mexicano tanto a la reunión como a los decretos conciliares. Reproducimos la edición el texto conciliar final, texto con carácter normativo que se le conoce simplemente como “IV concilio provincial mexicano” aunque no haya tenido fuerza de ley por no haberse aprobado ni por el rey ni por el papa. También incluimos dos breves anexos, escritos que formaron parte de la primera impresión mexicana, hecha en el siglo XIX. Esperamos que esta obra sea un instrumento sumamente accesible y de rápida consulta por su formato así como una motivación para adentrarse al resto de la cuantiosa documentación que generó.

La reunión de clérigos en concilios provinciales para las Indias fue prácticamente ordenada por el rey mediante la real cédula fechada el 21 de agosto de 1769, el llamado *Tomo Regio*. Tres meses después llegó a la Nueva España y como correspondía, el arzobispo de la Nueva España, Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón, firmó la convocatoria en enero de 1770 y determinó su inauguración para el 13 de enero de 1771. El objetivo y la agenda del concilio habían quedado establecidos de antemano por el rey en el *Tomo Regio*: reformar diversos aspectos de la vida eclesiástica, arreglar ciertos “desórdenes” de la vida del clero y sus fieles, así como exterminar lo que llamaban “doctrinas relajadas”, asociadas a algunos pensadores jesuitas. Los convocados fueron los obispos, los representantes de los cabildos eclesiásticos y de la colegiata de Guadalupe,

---

<sup>1</sup> Francisco Javier Cervantes Bello, Silvia Marcela Cano Moreno y Ma. Isabel Sánchez Maldonado.

consultores (teólogos y juristas), los provinciales de las órdenes religiosas, el defensor de las regalías del rey, el fiscal de la audiencia y, en las sesiones protocolarias iniciales y finales, el virrey y otras autoridades civiles. Esta reunión conciliar concluyó el 26 de octubre de 1771 y se clausuró el 5 de noviembre del mismo año.<sup>2</sup> El producto final, el texto denominado “IV concilio provincial mexicano” es un documento con pretensiones normativas dividido, como los anteriores concilios, en libros, títulos y párrafos, y con una estructura muy similar a la del tercer concilio provincial mexicano, el cual tomó como modelo en su organización. El manuscrito se apegó lo máximo a los objetivos reales y quedó firmado con la señalada fecha del 26 de octubre, sin embargo nunca fue aprobado ni tuvo fuerza de ley, no obstante los numerosos trámites que se hicieron y la amplia documentación que generó su discusión.

Si el IV concilio nunca fue aprobado ¿por qué entonces reeditararlo? Varias razones se pueden argüir al respecto. En primer término el concilio representó el punto más acabado de una reforma a las representaciones religiosas sociorreligiosas. De hecho fue sino la expresión textual de nuevas prácticas hegemónicas que ya se habían implementado, al menos en determinados espacios como el arzobispado de México y el obispado de Puebla, y en donde se expresó que en este reordenamiento la autoridad episcopal sería el eje, tal como ya se había expresado al menos desde Trento, pero que ahora se ubicaba en un nuevo contexto.

Desde mucho antes que se convocara al IV concilio se había dado muestras de la intención de los borbones de establecer nuevos términos en las relaciones de dominación social ejercidas por el Estado. En el transcurso del siglo XVIII estas intenciones no sólo se expresaron en acciones específicas de la corona sino que formaron un verdadero proyecto de grandes alcances. Fue en las prácticas de ejercicio del poder en que este proyecto fue adquiriendo forma. Entre sus características esenciales destacan la reorganización del espacio imperial y la implementación de nuevos métodos de control sobre las corporaciones. Se concibió al espacio bajo una perspectiva diferente (defensa de las fronteras, reorganización territorial, reordenamiento interno de las ciudades, etcétera) y las corporaciones fueron sujetas a una nueva dinámica de predominio real. El IV concilio en

---

<sup>2</sup> Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*. prólogo de José Luid Soberanes Fernández, México, Miguel Ángel Porrúa-Instituto de

gran medida muestra estas aspiraciones imperiales y representa un documento central para comprender el nuevo alineamiento de las representaciones jerárquicas de poder que ante la corona deberían de mostrar tanto eclesiásticos como fieles.

Sin lugar a dudas la necesidad que los borbones tenían de regular de una manera más estricta la vida eclesiástica en el Nuevo Mundo tenía ya sus antecedentes. En 1717 se prohibió la nueva fundación de conventos en América, en 1734 se mandó que las órdenes religiosas no admitieran más novicios y en 1754 se prohibió que los regulares intervinieran en la redacción de los testamentos.<sup>3</sup> La difusión del *regalismo borbónico* se expresó en un reacomodo de las relaciones de poder dirigidas por la corona bajo el concepto de que las facultades que tenía el rey en Indias en materia espiritual provenían de la esencia de la soberanía real, y no concesión papal, es decir que eran inherentes al rey.<sup>4</sup> Esta actitud se expresó en muchas de las disposiciones, desde la adjudicación de las rentas de puestos de cabildos eclesiásticos vacantes por considerarlas libre propiedad de la corona hasta la expulsión de los jesuitas en 1767. Esta concepción no fue exclusivamente alimentada desde la metrópoli ya que contó con un ambiente cultural que favoreció una alta receptividad por parte de la burocracia y la intelectualidad, quienes la asumieron bajo su propia iniciativa. En gran parte fue como producto de planteamientos que esta intelectualidad, así como de medidas concretas que diseñó para casos específicos, que este proyecto se moldeó. Al menos desde mayo de 1768 el visitador Gálvez, el arzobispo Francisco Antonio Lorenzana y el obispo de Puebla Francisco Fabián y Fuero habían manifestado a la corona la necesidad de una reforma en el clero y la necesidad de un concilio para mejorar los abusos en la disciplina eclesiástica, el desorden, la falta de apego a las normas originales y el fiel obediencia a los mandamientos reales.<sup>5</sup> A su vez la burocracia real en España

---

Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1999, 17-19.

<sup>3</sup> Enrique Florescano y Margarita Menegus, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808)” en *Historia general de México. Versión 2000*, México, El Colegio de México, 2000, p. 369

<sup>4</sup> Alberto de la Hera, “El patronato y el vicariato regio en Indias” en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas, Tomo I.* Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, p.77, sobre el concepto de *regalismo borbónico*, Alberto de la Hera, “El regalismo indiano” en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas, Tomo I.* Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, p. 85.

<sup>5</sup> El desarrollo de cómo se fraguó la idea del concilio puede seguirse en Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio” Provincial Mexicano*. Madrid, editorial Deimos, 2001, p. 43 y siguientes.

fortaleció esta iniciativa y el plan para llevarla a cabo tuvo como puntos centrales de instrumentación las *Instrucciones* para una visita, reforma a las órdenes religiosas y la expedición de una real cédula que convocara a concilios provinciales.

En esta instrumentación se elaboró una justificación, análisis y objetivos muy concretos de las acciones del regalismo en Indias. Todo ello quedó sintéticamente señalado en la *Instrucción* de visita y reforma, y en los veinte puntos de la cédula de convocatoria a concilios en Indias. Como proyecto de reforma se cuidó bien de presentar claramente los argumentos que lo legitimaban. Así en esos documentos se justificó la necesidad de emprender acciones para: reformar al clero, especialmente al regular que había sido especialmente dañado por las doctrinas y moral de los jesuitas (principalmente por el probabilismo) ante lo cual se deberían de imponer las “doctrinas sanas”, restablecer la vida común y la clausura estricta, fortalecer la obediencia real y la autoridad de los diocesanos en determinados temas (en especial la sujeción de los regulares a los obispos), establecer un equilibrio entre las rentas de los conventos y el número de religiosos, regular la vida del clero secular (limitación de sacerdotes por parroquias, división de las parroquias ricas, fortalecimiento de seminarios, limitación de fundación de capellanías). Además de replantear nuevas prácticas de un ordenamiento jerárquico de las corporaciones, se mandaron abordar ciertos puntos relacionados directamente con los creyentes como por ejemplo la elaboración de “un catecismo abreviado, extraído del Romano, para que los fieles reciban la sana doctrina uniformemente y con la autoridad del concilio”, así mismo ordenó que se revisaran los catecismos en lenguas naturales de los indios, que se les instruyera en días festivos y que se desarraigara la idolatría, dirigiendo sus objetivos a desterrar todo tipo de sincretismo.<sup>6</sup> Así las necesidades de reordenamiento del poder se revistieron de los argumentos ideológicos de la necesidad de volver a la pureza de los orígenes, de la comprensión verdadera a través del castellano, de imponer el

---

<sup>6</sup> *Instrucción que se deberá observar para restablecer la disciplina monástica en las Indias Occidentales e islas Filipinas*. Madrid, 13 de noviembre de 1768, Archivo General de Indias, *Indiferente*, números 29 y ss.. El *Tomo Regio* tiene fecha de impresión del 21 de agosto. Real Cédula, Madrid, 23 de agosto de 1769, Archivo General de Indias, *Indiferente*, *México* 2711. Los puntos fundamentales de la *Instrucción* y de la real cédula que convoca a concilios en la Indias pueden verse en Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio”*.. p.47. Una publicación del texto la proporciona Juan Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, 7 vols., Madrid, Pedro Montero, 1859-1867, al frente de las

orden y la disciplina. Y el lenguaje más adecuado para hacerlo era un texto normativo, un nuevo conjunto ordenado de decretos conciliares.

La reunión formalmente se justifica por la simple intención del rey, por una interpretación de sus atributos del patronato, pero valiéndose de la convocatoria directa de los metropolitanos, puntos clave en su instrumentación y legitimación. La agenda está explícitamente dictada de antemano, sin posibilidades de cambio alguno y las sesiones serían llevadas a cabo con el autoritarismo arzobispal que requerían.

En la redacción del *Tomo Regio* intervinieron los principales asesores de Carlos III, destacando principalmente Campomanes.<sup>7</sup> Lo que es muy importante destacar es la existencia de una intelectualidad que formaba parte de la alta burocracia real y eclesiástica que estaba orgánicamente vinculada al Estado en la promoción del regalismo borbónico en Indias. Entre ellos destacan en la Nueva España el arzobispo Lorenzana y el obispo angelopolitano Fabián y Fuero, ambos verdaderos intelectuales orgánicos de este proyecto. Sin duda no eran los únicos en Indias y el rey les reconoció la iniciativa en el inicio de la real cédula, cuando asentó: “La necesidad de concilio provincial me fue presentada por algunos celosos preladados de esa regiones.”<sup>8</sup> Este reconocimiento nos muestra la gran actividad que desempeñaron estos intelectuales. Sin duda gran parte de lo dictado tenía como antecedentes disposiciones diocesanas puestas ya en práctica, visitas y experiencias españolas previas.

### **Convocatoria, asistentes y nombramientos**

El *Tomo Regio* remitido a Lorenzana tiene fecha del 21 de agosto de 1769, llegó a México el 13 de enero de 1770 y convocó a la reunión conciliar un año después. Comienza justificando la intervención del rey para la realización de los concilios en Indias y

---

actas del IV concilio limense. . Alberto de la Hera, “El regalismo indiano”.. p. 92. Luisa Zahino Peñafort, *El cardenal Lorenzana ...* p. 33 y siguientes.

<sup>7</sup> La comisión para hacer la *Instrucción* y la extensión del *Tomo Regio* estuvo formada además por otras importantes figuras como Juan Saénz de Buruaga, para entonces arzobispo de Zaragoza y el consejero Pedro León de Escandón que junto con el Consejo del rey hicieron las adiciones y correcciones. Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio”*.. p. 46. Alberto de la Hera, “El regalismo indiano”.. p. 92.

<sup>8</sup> Real cédula fechada en San Ildefonso, 21 de agosto de 1769, reproducido de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo. Fondo Borbón-Lorenzana, ms. 62 por Luisa Zahino Peñafort, *El cardenal Lorenzana ...* p.49.

legitimando su papel para atender la reforma del clero secular y regular. Llama a los prelados a que se arregle la disciplina eclesiástica y delimita los puntos a tratar:<sup>9</sup>

- 1.-Remover los obstáculos a su celebración;
- 2.-Que los obispos conozcan los objetivos marcados por el *Tomo Regio* y vayan instruidos de los puntos a tratar;
- 3.-Que no se examinen los abusos de los tribunales eclesiásticos;<sup>10</sup>
- 4.-Ídem de los párrocos. Que los curas no hagan exacciones indebidas a sus feligreses ni al real patrimonio;
- 5.-Realización de un catecismo abreviado “con uniformidad y autoridad”, aprobado por el concilio;
- 6.- Revisar los catecismos en lenguas indígenas. Se plantea “rever” los catecismos en lenguas naturales para “evitar cualquier equivocación”;
- 7.- Que los párrocos instruyan a los indígenas en días festivos. Con “conocimiento en los descuidos que en esto había”;
- 8.- Se prohíbe la enseñanza de autores proscritos de la Compañía de Jesús para eliminar doctrinas laxas e inseguras, “restableciendo” las que busquen infundir “el amor y respeto al rey y a los superiores”;
- 9.-Que en días festivos el clero asista y ayude a los oficios parroquiales. Se deben formar ministros útiles a la Iglesia;
- 10.-Que se limite la fundación de capellanías y no se permita perpetuar los bienes de patrimonio;
- 11.-Que se dividan las parroquias ricas, donde su distancia y número lo pida, con intervención del vicepatrono;
- 12.-Que se reforme la vida del clero y que se le aparte del “comercio y granjerías y torpes logros”;

---

<sup>9</sup> Tomamos la interpretación resumida que hace de ellos Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio”*.. p. 47. El texto completo puede consultarse en Luisa Zahino Peñafort, *El cardenal Lorenzana ...* p.49-53.

<sup>10</sup> Manda que “ se examine los excesos que cometan exacción de derechos sufragáneos de sus tribunales eclesiásticos y sobre ello se ponga el conveniente remedio, atendiéndose al Arancel Real, y excusando la exacción de derechos en aquellos casos y cosas que el santo concilio de Trento lo prohíbe..” Luisa Zahino (recop.) *El cardenal Lorenzana..* p. 50.

- 13.-Que se recluya en alguna comunidad a los que falten y se revivan los “objetos propios de la vocación clerical”;
- 14.-Que se limite el número de sacerdotes por parroquia, para que no se ordenen los que no sean precisos o convenientes, “pues la abundancia excesiva los hace menos apreciables”;
- 15.-Que se funde un seminario en cada diócesis;
- 16.-Reservando un tercio o un cuarto de plazas para seminaristas indios o mestizos de cada diócesis;
- 17.-Que los regulares se sujeten a los ordinarios, en cuanto disciplina externa, administración de sacramentos y manejo de misiones a su cargo;
- 18.-Que se limiten las cuestaciones de limosnas de acuerdo a las leyes reales;
- 19.-Que se prohíban los ermitaños ni otros sin profesar orden aprobada;
- 20.-Que se desarraiguen “ritos idolátricos, supersticiones, falsas creencias”.

Para el caso de la Nueva España, Lorenzana firmó la convocatoria el primero de octubre de 1770 y fijó la fecha de apertura para el 13 de enero de 1771. El arzobispo preparó cuidadosamente el evento. Realizó una labor muy importante en la recopilación y edición documental que consideró de primer orden. Gracias a esta labor se editaron el I y II concilios provinciales mexicanos, con una introducción y una interpretación de los resultados por el propio arzobispo. También revisó meticulosamente las actas del III concilio, y en 1770 mandó a reeditarlas. Nombró funcionarios para el nuevo concilio y citó a los consultores y representantes de cabildos episcopales, colegiadas y órdenes religiosas.<sup>11</sup>

La convocatoria reunió a la representatividad de la jerarquía eclesiástica. Bajo la convocatoria con voto decisivo estaban:<sup>12</sup>

Francisco Antonio Lorenzana Butrón, metropolitano convocante;

Francisco Fabián y Fuero, obispo de Puebla;

Antonio Alcalde (O.P.), obispo de Yucatán;

---

<sup>11</sup> Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio”*.. p. 53.

<sup>12</sup> Véase Luisa Zahino Peñafort (comp.), *El cardenal Lorenzana...* p. 37-45; Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio”*.. p. 55-66.

Miguel Anselmo Álvarez de Abreu y Valdés, obispo de Oaxaca;  
Fray José Vicente Díaz Bravo (O.C.) obispo de Durango;  
Vicente Antonio de los Ríos, apoderado del obispo de Michoacán. El obispo de Michoacán, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, por su frágil salud presentó las excusas de su asistencia, nombrando al doctoral y tesorero de Valladolid como su procurador;  
Mateo Arteaga, canónigo doctoral de Guadalajara, representante de su sede vacante de Guadalajara.

De los cabildos catedralicios se nombraron entre uno y dos representantes:  
Por el cabildo de México, el chantre Juan Ignacio de la Rocha y el maestrescuela Cayetano de Torres;  
Por el cabildo del Puebla, el provisor y doctoral Manuel Ignacio Gorospe y Padilla y el magistral Juan Francisco de Campos;  
Por el cabildo de Oaxaca, el arcediano Pedro Alcántara Quintana;  
Por el cabildo de Valladolid, el maestrescuela Ricardo José Gutiérrez Coronel;  
Por el cabildo de Yucatán, el arcediano Pedro Mora y Rocha;  
Por el cabildo de Durango, el canónigo Francisco Roldán el doctoral Felipe Márquez de Soto.

También el cabildo de la colegiata de Guadalupe, el canónigo Cristóbal Folgar y el canónigo doctoral Manuel Beye de Cisneros.

Los consultores fueron piezas importantes en el desarrollo del concilio. Los consultores teólogos fueron:

El magistral de México, Dr. Gregorio Omaña, el canónigo Dr. Nicolás Río Losa;  
Fray Jerónimo Camps (O.P.);  
Fray José Rodríguez (O.F.M.) cronista y predicador general de san Francisco y  
Fray Gregorio Bouza (O.S.A.).

Los consultores juristas nombrados fueron:  
José Becerra, canónigo de México;  
Luis Antonio de Torres, canónigo de México;  
Nuño Núñez de Villavicencio, catedrático de Prima de Leyes;  
Pedro Rodríguez de Arizpe, presbítero del Oratorio de san Felipe Neri y  
Miguel Primo de Rivera, colegial de Todos los Santos y domiciliario en el obispado de Puebla.

Asistieron como representantes de las órdenes religiosas:

Por los hipólitos, el general fray José de la Peña;

Por los betlehemitas, el general fray Ángel de Santa Teresa;

Por los dominicos, el provincial fray N. Garrido;

Por los franciscanos, el provincial fray Manuel Nájera (O.F.M.);

Por los dieguinos, el provincial fray Domingo Garay;

Por los agustinos, el provincial fray Francisco Javier Valverde (O.S.A.);

Por los carmelitas, el provincial fray Francisco Rivero (O.C.);

Por los mercedarios, el provincial fray José de Ruelas (O. de M.) y

Por los camilos, el comisario fray Diego Marín.

El secretario del concilio fue Andrés Martínez del Campillo, secretario de cámara y gobierno del arzobispado. Como asistente real y defensor de las regalías del monarca asistió Joaquín Rivadeneira y Barrientos, oidor de la audiencia de Guadalajara y fiscal del crimen en México. Por la audiencia asistió el fiscal José de Areche

Otros nombramientos para el concilio fueron los siguientes:

Secretario: Andrés Martínez del Campillo, antiguo secretario del arzobispo, electo racionero de México;

Promotor del Concilio: Francisco Aguiriano, antiguo promotor del arzobispado y doctor del colegio seminario;

Maestro de ceremonias: Miguel Rosado, racionero de México;

Notario del Concilio: bachiller Lino Gómez;

Presbíteros nuncios: los bachilleres Martínez y Jáuregui, presbíteros y

Porteros: Juan Calderón y el señor Franco, celadores de la catedral.

### **Fuentes, objetivos y contenidos del IV Concilio**

El IV concilio se preparó con sumo cuidado doctrinal. Buscó apegarse sin duda al concilio tridentino, pero Lorenzana y sus seguidores tuvieron muy presentes los dos primeros provinciales y en especial se siguieron las pautas del tercer concilio provincial mexicano, del cual el arzobispo revisó cuidadosamente sus actas. Si se siguen de cerca las referencias citadas en el IV Concilio, se verá que el tercero limeño fue frecuentemente citado y como referencia a un marco más general, llama la atención la constante cita a los concilios I-V

mediolanenses. Pero el IV concilio hizo énfasis sobre todo en que era herencia de la tradición toledana. En el último título del libro primero (“De la mayoría y precedencia y de la obediencia”), quedó marcada la gran influencia de los concilios de Toledo y cómo eran colocados en un contexto idóneo al de los objetivos borbónicos.<sup>13</sup>

En este sentido el IV concilio fue tan sólo parte de un proyecto que retomaba una antigua tradición conciliar pero que a su vez era respuesta de gobierno. La crítica al comportamiento de las órdenes religiosas y al marco institucional que las había soportado durante la evangelización, había sido ya expresada desde las primeras décadas del siglo XVIII. En particular el ambiente que se desarrolló después de la expulsión de los jesuitas (1767) promovió una represión cultural a cualquier expresión de los fundamentos que identificaron a la orden, muy especial al probabilismo. No se trató simplemente de una oposición a algunos elementos de la considerada inadecuada o relajada disciplina de los regulares sino de un proyecto que puso énfasis en la necesidad de un reordenamiento. Se dictaron medidas que aceleraron el proceso de secularización de las doctrinas, reforma al clero regular y un reforzamiento institucional del secular. Todos ellos puntos centrales del

---

<sup>13</sup> Libro I, Título XVI, § 2: “mandamos que ningún clérigo o secular sea osado de hablar o maquinar pública o secretamente contra el juramento que hacemos de fidelidad, ni enseñar las doctrinas abominables del regicidio ni dar causa a ellas apoyándolas en libros o papeles, pues desde ahora, las condenamos y proscribimos por falsas erróneas, contra el estado público, perturbativas de la paz y tranquilidad, y ocasión de tan enormes maldades como en este siglo se han intentado contra las preciosas e importantes vidas de los soberanos católicos. Y declaramos, anatematizamos y excluimos del cuerpo de la verdadera Iglesia a todos los que las defendieren, bajo las penas establecidas en los concilios toledanos que renovamos. Igualmente ordenamos que todos los curas y sus vicarios instruyan a sus fieles en la estrecha obligación, que por el mandamiento de Dios en el precepto de honrar padre y madre por excelencia, están comprendidos los soberanos, a quienes por derecho divino, natural y político les debemos dar el honor, reverencia, obediencia y amor que corresponde y es debida, porque son las personas más excelentes en el dominio, y el honor debe ser mayor cuanto más eminente es la persona; reverencia, porque ejercen las veces de Dios en la tierra, derivan de él su potestad y por Dios reinan y mandan como imágenes que representan la potestad en este mundo; obediencia y amor, porque son los reyes nuestros padres universales, no sólo de una familia, sino de todas las de un reino, defensores de nuestras vidas, honra y haciendas; tutores y curadores de todos sus vasallos, que nos rigen con sus leyes, nos protegen con su espada, nos conservan la fe católica; y últimamente, en la sumisión y reverencia a los monarcas de la tierra, consiste la quietud y tranquilidad de los pueblos, la serenidad de los ánimos, el sosiego de las conciencias y toda la felicidad espiritual de los reinos. Y así mandamos que cada diocesano en su obispado cuide de que no se enseñe en las cátedras sino restableciendo la enseñanza de las divinas letras, santos padres y concilios, y desterrando las doctrinas laxas y menos seguras, e infundiendo el amor y respeto al rey y a los superiores, como obligación tan encargada por las divinas letras. Y advertimos a los párrocos y al clero, la veneración y obediencia debida al soberano como obligación de conciencia, para que así lo enseñen y expliquen a los fieles.”

IV concilio.<sup>14</sup> En este sentido, el concilio representa la necesidad de reorientar la matriz cultural del Antiguo Régimen, la religiosidad y la organización de las instituciones clericales. Es su punto culminante en el sentido que le preceden acciones en similar sentido y en el hecho que es su expresión a través de un texto normativo. Vale la pena acentuar que la necesidad de la realización de un nuevo concilio fue impulsada por esta intelectualidad que consideró que no bastaban todas las reformas que se pudieran emprender si estas no cristalizaban en la organicidad de un *texto* que pretendió interpretaciones unívocas.<sup>15</sup>

En el IV concilio muchos elementos expresados en el III concilio se mantuvieron y se reforzaron. Sólo se reorganizaron las representaciones socioreligiosas de tal manera que expresaran claramente el proyecto del regalismo indiano. En realidad los puntos de apoyo ya se habían expresado desde Trento, como el papel del diocesano y la subordinación a él, el reconocimiento de la autoridad real estaba presente en los toledanos, y el III concilio había adecuado el espíritu tridentino en la Nueva España; entonces el papel del IV concilio aparenta ser el de criticar a las fallas en las políticas eclesiásticas concretas que se habían alejado de las intenciones originales. Hace caso omiso de la funcionalidad y éxito que habían tenido las anteriores formas de religiosidad y costumbres en ciertos ámbitos de la institucionalidad eclesiástica, como la vida particular dentro de algunos de los conventos de monjas. Algunas de las antiguas representaciones religiosas se criticaron como desviaciones de la *verdadera* religiosidad. Cuestiones sobre la religiosidad popular, el idioma y el sincretismo fueron también colocados como puntos de atención.<sup>16</sup> La corona

---

<sup>14</sup> Hay varios estudios sobre la política clerical en esta época, una recapitulación en Luisa Zahino Peñafort (recopiladora) *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio...* p. 31-37. Véase también Oscar Mazín Gómez, "Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*. 1989, vol. X, núm. 39,

<sup>15</sup> En efecto, cabría preguntarse porqué las medidas y políticas clericales tomadas hasta antes del IV concilio no parecieran suficientes a la élite intelectual y si en cambio se aventuraron en embarcarse en un gran proyecto cuyas complicaciones terminarían por superarla hasta el grado de no lograr nunca la aprobación de los textos conciliares..

<sup>16</sup> Entre los temas tratados en el concilio se encuentran la importancia de continuar con la evangelización del indígena, de desterrar todo tipo de prácticas de religiosidad popular. Este punto, Oscar Mazín señala que se había estado combatiendo desde 1769 prohibiendo a castas y pueblos de indios la celebración de fiestas religiosas que incluyeran rasgos sincretistas como "[...] curaciones, adivinaciones, autos sacramentales y cualquier otro signo de inculturación de la fe católica en las mentalidades semimágicas del pueblo." Osacr Mazín, *Entre dos majestades* ..p. 187-191. Asimismo se obligaba el aprendizaje del castellano y en este idioma se debía evangelizar.

refrendó su derecho a reorganizar estas representaciones socioreligiosas dentro de un nuevo contexto.<sup>17</sup>

Sobre la temática general se podría decir composición interna nos habla de una organización temática apoyada en cinco rubros: fe, moral, culto y bienes eclesiásticos. Por lo que toca al primero se alude a los principios de la fe católica y se incluyen escritos pontificios.<sup>18</sup> El segundo rubro alude al perfil del sacerdote y se expone la normatividad eclesiástica para el ejercicio de diversos cargos eclesiásticos. Dentro del rubro de la moral se incluye la impartición de la justicia eclesiástica definiéndose claramente las responsabilidades de los notarios, alcaldes y jueces así como la forma de la presentación de los escritos y tipos de delitos.<sup>19</sup> El tema del culto gira en torno a la forma de la administración de los sacramentos.<sup>20</sup> Y por último lo relativo a los bienes eclesiásticos engloba los distintos ingresos de la Iglesia a partir del cobro del diezmo, de las primicias, de las oblacones, por concepto de sepulturas hasta la posesión de edificios para fines religiosos.<sup>21</sup>

Concretamente está organizado en cinco libros, cada uno con sus respectivos títulos y párrafos. Al igual que en el III concilio, los libros sólo están numerados y los títulos tienen además un encabezado temático, pero a diferencia de su antecesor, el IV concilio no tiene titulados temáticamente los párrafos y sólo les asigna un número. El libro primero contiene catorce títulos. Sus primeros los dedica al ritual de la renovación de la fe y a reafirmar los principios de autoridad y obediencia. Toca también algunos aspectos relativos al estado clerical (edad, elecciones, renunciaciones y administración de sacramentos) y algunos de sus funcionarios (jueces, promotores notarios, alguaciles, alcalde). El libro segundo tiene dieciséis títulos principalmente relativos a juicios (fuero, presentación de

---

<sup>17</sup> Esto fue muy claro cuando por ejemplo se abordó un tema que provocó mucha inquietud. Fue el relativo a la autonomía administrativa del clero secular. En la discusión los ánimos se caldearon hasta que la diplomacia característica de Lorenzana, logró apaciguarlos y acordar que efectivamente al rey, en su calidad de patrono de la Iglesia, le competía jurisdicción sobre los ramos hacendarios de diezmos y de santa cruzada.

<sup>18</sup> Abarca desde el libro 1, títulos 1º, 2º, 3º y números 1 al 4. En los números se insiste especialmente en el cuidado de la fe en los indios.

<sup>19</sup> Se inicia desde el libro 1, título 4º; libro 3, título 9º y libro 5, título 2º hasta el título 12º.

<sup>20</sup> Este tema se trata a partir del libro 3 hasta el libro 5º, título 1º.

escritos, procuradores, contestaciones, calumnias, dilaciones, sentencias etcétera). El tercero contiene veinticuatro títulos, dedicados a estipular actividades, comportamiento del clero (obispos, párrocos, clérigos, regulares, monjas y la administración de los sacramentos). Aborda también algunos aspectos importantes en la regulación de las relaciones clericales como el patronato, la inmunidad y los bienes del clero. El libro cuarto contiene sólo dos títulos, pero está completamente dedicado a la formación de la familia (del matrimonio y sus impedimentos). El último libro contiene doce títulos. Trata la importancia de un medio de control institucional de primer orden (las visitas), las faltas más delicadas de los fieles (calumnia, simonía, herejía, usura, concubinato, etcétera) y el igual cuidado con el establecimiento de sus penas. Los libros tercero y primero fueron a los que se dedicaron mayor extensión.

### **Documentos generados por la reunión conciliar**

Además a las actas de la reunión conciliar se anexaron los siguientes documentos:

- I. Catecismo mayor para uso de párrocos;
- II. Catecismo de la doctrina cristiana para uso de niños;
- III. Representación al rey sobre la inmunidad eclesiástica;
- IV Representación sobre las órdenes religiosas de la Nueva España;
- V. Representación sobre la vida común de las religiosas;
- VI. *Ad. S. Pontificem adversus Jesuitarum Institutum*;
- VII. Epístola al mismo sobre la beatificación de don Juan de Palafox;
- VIII. Manual de párrocos;
- IX. Instrucción para el gobierno de los hospitales que están a cargo de los religiosos de san Juan de Dios;
- X. Instrucción sobre la manera de exponer el Santísimo Sacramento;
- XI. Instrucción para los maestros de primeras letras;
- XII. Instrucción para los pintores de imágenes sagradas;
- XIII. Métodos que deben observar los párrocos y predicadores en la explicación de la doctrina cristiana sobre los evangelios en festividades;

---

<sup>21</sup> Esta temática se aborda desde el libro 3 hasta el título 17°. *Concilio provincial mexicano IV*. p. 225, 226.

## XIV. Estado de las religiones en la Nueva España.

**El desarrollo y destino del IV Concilio**

El desarrollo de las sesiones del IV concilio, que iniciaron en enero de 1771, encontramos varios hechos peculiares. Un conflicto protocolar con el virrey De la Croix sería fuente de asperezas con Lorenzana. En el desarrollo de las sesiones, Lorenzana logró imponer su hegemonía sin dificultades, destacando la redacción de los cánones para la reforma de los conventos de monjas, la redacción de su tratado *De los juicios*, la solución del problema de las tasas y aranceles parroquiales y sobre las dispensas episcopales de los impedimentos matrimoniales y su extensión a los mestizos. Al respecto, Soberanes destaca que desde el punto de vista jurídico lo más importante fue la extensa reglamentación al procedimiento jurisdiccional, contenida en el libro segundo de los decretos conciliares.<sup>22</sup> La otra figura del concilio, Francisco Fabián y Fuero, en una actitud audaz, que sorprendió a algunos conciliares, pero con la probable complicidad de Lorenzana, planteó en la reunión 158 que todo el concilio pidiera al papa la secularización de los jesuitas.<sup>23</sup> Esta petición fue reforzada y complementada con la petición de la canonización de Palafox.

Otras temáticas importantes en las sesiones fueron la reforma de los tribunales judiciales y la discusión del *fuero competente*, la evacuación rápida de las causas, la erección de un nuevo obispado con sede en Monterrey o Linares y la consideración económica que se debería tener con los indios y mestizos dada su condición.<sup>24</sup>

En el transcurso del concilio hubo cambios importantes: llegó la noticia que Lorenzana había sido promovido al arzobispado de Toledo, Bucareli se convertía en el nuevo virrey de la Nueva España y el obispo de Durango, el fray José Vicente Díaz Bravo (O.C.) fue llamado a la península por el Consejo, a denuncia de Lorenzana y Fabián y

---

<sup>22</sup> José Luis Soberanes, "Prólogo" a Luisa Zahino Peñafort, (recopiladora) *El cardenal Lorenzana*...p. 18.

<sup>23</sup> Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"*.. p. 218 y siguientes.

<sup>24</sup> Puntos resaltados por José Luis Soberanes, "Prólogo" a Luisa Zahino Peñafort, (recopiladora) *El cardenal Lorenzana*...p. 18.

Fuero por su conducta. La partida de un obispo bajo partida de registro, constituyó un hecho muy delicado, aunque su destitución fue mediada por su muerte en su travesía.<sup>25</sup>

Lorenzana, no obstante que en agosto había sido ya promovido, permaneció en la Nueva España hasta la fin del concilio. El cinco de noviembre se clausuró y cinco días después el licenciado Gabino Valladares, juez de obras pías del arzobispado de México, salió de México comisionado para llevar a la península los decretos conciliares para su aprobación. El 23 de enero de 1792 el concilio se envió al ministro de España ante la santa Sede para su aprobación. Sin embargo desde el principio ambos encargos contaron con tempranas dificultades y se enfrentaron a diversos puntos de vista, generando amplias discusiones. Nunca se culminarían ninguna de las dos peticiones de aprobación.

### **Las ediciones del IV Concilio y nuestra edición**

Dada su situación de nulo valor jurídico, los decretos conciliares no se publicaron sino mucho más tarde y con un interés histórico. La primera de ellas fue la hecha por Juan Tejada y Ramiro, en el tomo sexto de la *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, editada en Madrid en 1859.<sup>26</sup> Contiene sólo una nota de cómo se hizo del material y en su edición suprimió las notas que señalan las fuentes de los decretos conciliares.

Luisa Zahino Peñafort en una recopilación documental de 1999 incluyó los cánones del IV concilio. Se trata de la reproducción de un ejemplar manuscrito de Toledo (Ms. 62, Colección Borbón-Lorenzana, Biblioteca Castilla-La Mancha). Los documentos fueron copiados en grafía moderna y puntuados. Se incluyeron las notas tal y como aparecen en el manuscrito.<sup>27</sup> El IV concilio es parte de una recopilación más amplia, donde se expone un plan de edición de textos derivados del concilio, precedidos de un prólogo de José Luis Soberanes y una introducción de la recopiladora que sirven para enmarcar brevemente los documentos. Incluye, entre otros textos, además :

---

<sup>25</sup> Los detalles son tratados en Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"*. P. 227 y siguientes.

<sup>26</sup> "Concilio IV Provincial Mejicano, celebrado en 1771", en *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, con notas e ilustraciones por Don Juan Tejada y Ramiro, T. VI, Madrid, 1859, págs. 177-313.

El *Tomo Regio*;

Reglas que deben observar los pintores cristianos para cortar todo abuso en las sagradas imágenes;

Instrucción para los maestros de escuelas de niños;

Instrucción tocante al modo y reverencia con que se ha de exponer el Santísimo Sacramento de la Eucaristía;

Instrucción para el mejor arreglo de las misiones que hacen los religiosos de los apostólicos colegios de Pachuca, san Fernando, santa Cruz de Querétaro, Zacatecas y demás regulares de esta Nueva España.

Se incluyen además tres diarios diferentes de las actas conciliares (documentos 2, 3 y 4), los informes que envió el asistente real al virrey de Croix (documento 5) diez observaciones del mismo asistente (documento 6) además de siete de sus disertaciones (publicadas ya en Madrid en 1881, documento 7).

La última edición del concilio fue la hecha por Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio.<sup>28</sup> Es una edición crítica del concilio; contiene los decretos conciliares con sus notas desencadenando las abreviaturas, lo que le da un gran valor para analizar las fuentes del concilio. Su fuente para estos decretos es el manuscrito del concilio que está en la Biblioteca del Consejo del Estado (S.1, E., 11, T.1). Fue compulsado por el manuscrito utilizado por Zahino y con la copia que guarda la Biblioteca Nacional (Mss. 4178). Contiene además la convocatoria de Lorenzana para la asistencia al concilio (en latín) pero no el *Tomo Regio*, aunque sí las reglas e instrucciones anexas (que incluye también Zahino). Este trabajo tiene la virtud de desarrollar toda una primera parte sobre el devenir conciliar, un desarrollo día a día de la asamblea conciliar, basado en los tres diarios pero principalmente en el “Extracto compendioso de las actas”, que atribuye al maestrescuela de la catedral de México, Cayetano Torres.<sup>29</sup> En esta primera parte analiza también los efectos que tuvo en el concilio el cambio de virrey, la propuesta de Fabián y Fuero sobre la

---

<sup>27</sup> “Concilio IV mexicano” en Luisa Zahino Peñafort (recopiladora) *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio...* págs. 54-279.

<sup>28</sup> “Concilio IV Provincial Mexicano. (Ed. Crítica)” en Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio”*.. págs. 277-57

<sup>29</sup> Esta opinión ya había sido dada por Luis Sierra Nava-Lasa, en tanto que Zahino señala que no se puede formular una hipótesis sólida sobre su posible autoría .pág. 27.

extinción de los jesuitas, el caso del obispo de Durango y los intentos de aprobación del concilio.

Hay una cuarta edición que prácticamente no se cita. Es la publicación de los cánones del concilio que hizo en 1898 Rafael Sabás Camacho, obispo de Querétaro.<sup>30</sup> Contiene una brevísima “Introducción” firmada por el mismo obispo y los “Apuntamientos bibliográficos sobre el IV Concilio Provincial Mexicano”, del doctor Nicolás León. Esta edición explica que como resultado de la incautación de los bienes de la Iglesia en 1861, las copias manuscritas y autorizadas de este concilio que se guardaban en el archivo del cabildo eclesiástico de México desaparecieron y sólo se tenía conocimiento de ellas en el extranjero. Gracias a la adquisición que hizo el obispo de un librero anticuario en París, esta edición fue posible. Con un tiraje de tan sólo 400 ejemplares en papel común y diez en papel fino, esta edición salió a la luz por primera vez en México. No contiene ninguno de los anexos correspondientes a los cánones conciliares, pero se reproducen estos íntegramente, con notas en su estado original—sin desencadenar—y con la puntuación y ortografía del manuscrito original.<sup>31</sup> Siguiendo las pautas señaladas en las normas señaladas, esta es la obra en la que nos hemos basado. Conservamos como anexo la “Introducción” y los “Apuntamientos”.<sup>32</sup> Rescatar la edición mexicana tiene la virtud

---

<sup>30</sup> “Concilio IV Provincial Mexicano. Celebrado en 1771” en *Concilio provincial Mexicano IV. Celebrado en la ciudad de México el año de 1771. Se imprime completo por vez primera de orden del Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Rafael Sabás Camacho, Iller. obispo de Querétaro*. Querétaro, 1898, Imprenta de Escuela de Artes, págs. 1-226.

<sup>31</sup> En las otras ediciones hay una nota final a la que tenemos que hacer referencia y es en cuanto a la publicación pues dice textualmente: “atendiendo a que por leyes reales de estos reinos y el tomo regio dirigido por su majestad a este concilio, está ordenado que no se haga publicación de los concilios y sínodos ni se ejecuten antes de remitirnos al Consejo para que allí se vea si tienen alguna cosa contra las leyes del Real patronato, regalías de su majestad o derecho establecido en estas provincias, no obstante que su majestad encarga en su tomo regio que provisionalmente se pongan en ejecución los cánones que se estableciesen tocante a doctrina, corrección de costumbres, instrucción del clero y subordinación de los regulares en lo que se expresa del número diecisiete de dicho tomo regio,<sup>31</sup> mandaron para mayor firmeza y autoridad de todas sus disposiciones se remitan luego originales dos ejemplares a su majestad por distintas vías y personas de la mayor satisfacción y hasta tanto que merezcan su real aprobación se suspenda la ejecución de dicho concilio y no se publique en las diócesis de esta provincia” 26 de Octubre 1771, con las mismas firmas que dieron fin al concilio y reproducido por Luisa Zahino (recop.) *El cardenal Lorenzana..* p. 278.

<sup>32</sup> Hay además unas breves “Aclamaciones” hechas en latín en el concilio que se incluyeron en la edición mexicana del concilio y que dicen:

ACLAMACIONES

que nos permite acercarnos a la valoración que en el siglo XIX la Iglesia mexicana hizo del IV concilio, así como las vicisitudes posteriores de ese manuscrito.

## Bibliografía

ARENAS FRUTOS, Isabel, *La Ilustración y el nuevo universo cultural de México en la época del arzobispo Lorenzana*. León, Separata de Humanismo y tradición clásica en España y América. Publicaciones de la Universidad de León, 2002, p. 463-490.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y Pilar Hernández Aparicio, *El IV Concilio Provincial Mexicano*. Madrid, Editorial Deimos, 2001, 592 p.

*Catecismo para uso de los párrocos, hecho por el IV concilio provincial mexicano, celebrado Año de MDCCCLXXI*, México, Imprenta del Lic. D. Josef de Jauregui en la calle de san Bernardo, 1772, 504 p.

CORTÉS, Hernán, *Historia de Nueva España: escrita por su esclarecido conquistador... Aumentada con otros documentos y notas por Francisco Antonio Lorenzana*. México, Editorial Porrúa, edición facsimilar de la de 1770, 1992, 2 volúmenes.

PATRUM,

A. *Gloria et Honor Omnipotente Deo Nostro in cujus nomine congregati sumus.*

R. *Amén*

A. *Domine Deus, Sanctissimum Patrem nostrum Clementem XIV. Diutissime Ecclesiae tuae serva.*

R. *Multos annos.*

A. *Salus, Pax, Et Diuturnitas piissimo, et amatori Christi Domino Ntro. Regi Catholico Carolo III. cujus devotio Nos ad hoc salutiferum Concilium excitavit.*

R. *Corroboret Dominus Regnum illius, Gentesque Hispanorum, et Americanorum illi subditas in fide Catholica; annis, meritisque protegat eum usque ad ultiman senectutem summa Dei gratia; et sine fine regnet qui in saeculo feliciter imperat.*

A. *Reverendissimo Archiepiscopo nostro.*

R. *Magnas gratias, multos annos, memoria in benedictione sit.*

A. *Sanctissimis Episcopis Comprovincialibus vita, felixque ad Ecclesias suas reditus.*

R. *Praeconibus veritatis perpetua memoria Orthodoxo Pro-Regi, et Senatui multos annos.*

A. *Sacrosancta, et Œcumenicae Tridentinae Synodi fidem confiteamur, ejusque Decreta semper servemus.*

R. *Semper confiteamur, semper servemus, et supremi Sacerdotis IESU-CHRISTI Domini nostri, intercedente simul immaculata Domina nostra Dei-genitrice, et omnibus Sanctis.*

A. *Fiat, Fiat: Amen, Amen.*

CUEVAS, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*. México, Editorial Patria, 1928, 5 Volúmenes.

DE LA HERA, Alberto, “Evolución de las doctrinas sobre las relaciones entre la Iglesia y el poder temporal,” *Derecho Canónico*, Pamplona, 1975.

“El regalismo indiano” en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. Vol. I, aspectos generales, Madrid, BAC, 1992, p. 81-97.

FABIÁN Y FUERO, Francisco, *Colección de providencias diocesanas del obispado de la Puebla de los Ángeles, hechas y ordenadas por su señoría ilustrísima D. Francisco Fabián y Fuero*, Puebla de los Ángeles, Seminario Palafoxiano, 1770, 656 p.

FARRISS, Nancy, *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, 268 p.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel, *El Concilio IV Provincial Mexicano*, Sevilla, Imprenta de la Gaviria, 1939, 141 p.

“Las regalías mayésticas en el derecho canónico indiano,” *Anuario de Estudios Americanos*, 6 (1949) Sevilla.

GONZÁLEZ de ZUMARRAGA, A. J., *Problemas del patronato indiano a través del “Gobierno Eclesiástico” de fray Gaspar Villarroel*, Vitoria, 1961.

GUTIÉRREZ CASILLAS, José, *Historia de la Iglesia en México*. México, Editorial Porrúa, 1984, 678 p.

LORENZANA y BUTRÓN, Francisco Antonio de, *Concilios Provinciales primero, y segundo, celebrados en la muy noble, y muy leal Ciudad de México, presidiendo el Illmo. y Rmo. señor D. Fr. Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1565*, México, 1769, 403 p.

*Viage de Hernán Cortés a la península de Californias*, Madrid, Editorial José Porrúa Turanzas, 1958, 28 p.

LUQUE ALCAIDE, Elisa, “Reforma eclesiástica americana: el regalismo conciliar y sus protagonistas”, en Actas del Simposio: *El Reformismo borbónico y las élites ilustradas en América*, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Navarra, Pamplona, 27 y 28 de abril de 2001.

“Debate sobre el indio en el IV Concilio Provincial mexicano (1771). Francisco Antonio de Lorenzana, peninsular vs Cayetano de Torres, criollo”, en Actas del X Congreso Internacional de la Asociación Española de Americanistas, Sevilla, 2002.

- MARGADANT SPANJAERDT, Guillermo Floris, *La Iglesia mexicana y el derecho; introducción histórica al derecho canónico, los concordatos, el patronato real de la Iglesia y el derecho estatal referente a lo eclesiástico*, México, Editorial Porrúa, 1984, 222 p.
- MAZIN, Oscar, *Entre dos Majestades: el obispo y la iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas 1785-1772*. México, El Colegio de México, 1987, 305 p.
- El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, 499 p.
- RODRÍGUEZ CASADO, Vicente, "Notas sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado en Indias en el reinado de Carlos III", *Revista de Indias*, XI (1951), Madrid, Editorial Ins. G. Fernández de Oviedo, p. 89-109.
- RODRÍGUEZ DE CORO, Francisco, *Fabián y Fuero: un ilustrado molinés en Puebla de los Ángeles*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, n. 42, 1998, 332 p.
- SARABIA VIEJO, María Justina, *El cardenal Lorenzana, editor de textos cortesianos en el siglo XVIII*. León, Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales de la Universidad de León, 2002, Separata de Silva - Estudios de Humanismo y Tradición Clásica, n. 1, 15 p.
- SIERRA NAVA-LASA, Luis, *El cardenal Lorenzana y la ilustración*. Madrid, Publicaciones Fundación Universitaria Española, 1975, Seminario Cisneros, Monografías 11, 355 p.
- VERA, Fortino Hipólito, *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos y privilegios de América. Estudios previos al Primer Concilio Provincial de Antequera*, México, Tipografía guadalupana de Reyes Velasco, 1893.
- ZAHINO PEÑAFORT, Luisa, *El convento de Jesús María ante el IV Concilio Provincial Mexicano*, Separata de las Actas del I Congreso Internacional sobre la orden concepcionista, León, Universidad de León, 1990. Vol. I, p. 511-520.
- Iglesia y Sociedad en México 1765-1800. Tradición, Reforma y Reacciones*, México, UNAM / Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996.
- El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Editorial Porrúa / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM / Universidad Castilla - La Mancha / Cortes de Castilla - La Mancha, 1999, 871 p.